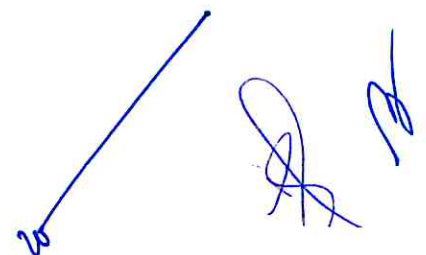


### **ANEXO 3**

## **CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**

Handwritten signature and a diagonal line.

CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

SECCIÓN I

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dependencia: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.<br>RFC: GES-790913-CT0<br>Domicilio: Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200.<br><br>Unidad Compradora: Lic. Irma Benita Bernal Ruiz, Directora General De Administración y Planeación, 6621083737 Ext. 46063, irma.bernal@sonora.gob.mx. | Proveedor: • REA SOLAR MEXICANA S.A. DE C.V.<br>RFC: RSM180312H23<br>Clave Interbancaria e Institución [REDACTED]<br>Domicilio: Sufragio Efectivo 740 B Zona Norte. CP.85040, Cd. Obregón, Sonora.<br>Datos del Contacto del Proveedor: C. Héctor Daniel Mass Aldana, <a href="mailto:daniel.mass@tcanutrition.com">daniel.mass@tcanutrition.com</a> , 644228139. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Contrato derivado de Contrato Marco**

**Número y Tipo de Procedimiento:** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante adjudicación directa con fundamento en 28 Fracción III, 46 párrafo segundo, 47 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y artículo 70 de su Reglamento, toda vez que se deriva del **CONTRATO MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO** de fecha 28 de febrero de 2024.

**Número de Contrato:** OM-SRMS-DGA-CM-007-2024/022-SEDESSON

**Suficiencia Presupuestaria:** No.

**LAASSPES:** Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal.

**Plazo y Condiciones de Pago:** Plazo y condiciones de pago conforme a lo establecido en el artículo 57 de la "LAASSPES", no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la prestación del servicio, conforme a las necesidades que cada dependencia determine.

**Partida:** 35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

**Descripción del servicio:** EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, según las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO I del contrato marco.

**Unidad de Medida:** Servicio.

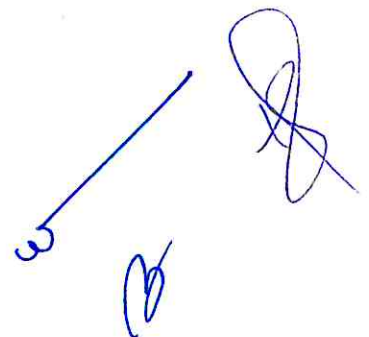
**Cantidad:** 6 meses.

**Costo total:** 8,586.40 (Ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 MN), (sin IVA)

**Lugares de entrega:** en la ubicación solicitada por la dependencia.

**Fecha de Entrega:** A solicitud de la Dependencia

**Condiciones de entrega:** de acuerdo a lo establecido en el anexo I del presente contrato.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

## SECCIÓN II

El presente contrato se celebra por una parte la Secretaría de Desarrollo Social, representada en este acto por la **MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA**, en su carácter de Secretaria, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Dependencia", y por la otra parte por la otra REA SOLAR MEXICANA S.A. DE C.V. en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por **C. HÉCTOR DANIEL MASS ALDANA**, a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

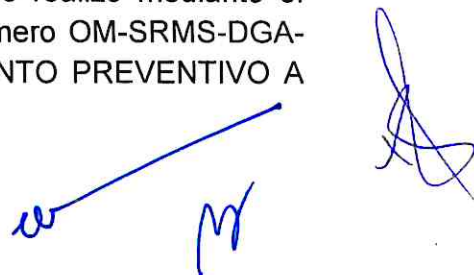
#### I. "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaría de Desarrollo Social.

I.2 Que conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21, por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, el día 13 de septiembre del año 2021, la MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Que se designa a la C. LIC. IRMA BENITA BERNAL RUÍZ, Directora General de Administración y Planeación como administradora del contrato, con R.F.C. BERI670321D69, para los efectos a que hace alusión la cláusula quinta del contrato marco en que se actúa.

I.4 Que la adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, realizado con el número OM-SRMS-DGA-CM-007-2024 al amparo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A

The block contains three handwritten signatures in blue ink. One signature is a long, sweeping horizontal line. The second is a more complex, stylized signature. The third, located to the right, is a large, bold, and somewhat abstract signature.



EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción III, 46 párrafo segundo, 47 Fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora "LAASSPES", según corresponda y los correlativos de su Reglamento, así como lo señalado en los Lineamientos para la celebración de contratos marco y suscripción de contratos específicos para la adquisición de bienes y/o contratación de arrendamientos o servicios para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora publicados por la Oficialía Mayor.

I.5 Que la "LA DEPENDENCIA" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria como se desprende de oficio de autorización No. SE-05.06-0235/2024, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el subsecretario de egresos Lic. Carlos Germán Palafox Moyllers, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado., conforme a lo establecido en el artículo 26 de la "LAASSPES" emitida por Subsecretaría de Egresos para la correspondiente partida presupuestal numero 35701 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo.

I.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0**.

I.8 Que tiene establecido su domicilio en Paseo del Río Sonora Norte No 76, tercer piso, local La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, C.P. 83200, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## II. "EL PROVEEDOR" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 30919 de fecha 12 de marzo del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Serrano Patterson, Notario Público número 64 de Cd. Obregón, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha demarcación, bajo el registro número 201800061185 con fecha del 15 de abril de 2018, Conforme a su objeto social se dedica a instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.

II.2 Que es una persona moral con actividad empresarial con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

II.3 Que el C. Héctor Daniel Mass Aldana en su carácter de representante legal cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública número 61445 de 2 de noviembre de 2022, otorgada ante la fe del


Licenciado Gabriel I. Alfaro Rivera, Notaria Publica 18 de Cd. Obregón, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio, manifestando reunir las condiciones técnicas jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para cumplir este instrumento jurídico.

II.5 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de interés del artículo 50 fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad contratante en concordancia con los artículo 56 fracción II de la "LAASSPES" y 87 fracción I de su Reglamento, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 56 y 70 penúltimo y antepenúltimo párrafo de la "LAASSPES".

II.6 Que bajo protesta de decir verdad declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil del artículo 123 Constitucional apartado A, en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar, le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes RSM180312H23.

II.8 Que previo a la firma del presente, ha presentado la documentación pertinente para comprobar que se encuentra al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32 D y 33 TER del Código Fiscal Federal y Estatal, respectivamente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Sufragio Efectivo 7408 Zona Norte. CP.85040, Cd. Obregón, Sonora.



III.1 Que es su voluntad celebrar el contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAUSTRAS

### PRIMERA. - OBJETO

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a la **"DEPENDENCIA"** el servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado que requiera para el desarrollo de sus funciones oficiales.

### SEGUNDA. – ALCANCES

El objeto del contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en su Sección I, lo señalado en la oferta económica de **"EL PROVEEDOR"** adjudicada, en concordancia con lo establecido en el **"CONTRATO MARCO"** y sus Anexos, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

### TERCERA. - MONTO Y PRECIO

Los precios objeto del presente contrato específico es fijo y el monto total del mismo es la cantidad de **\$8,586.40 (Ocho mil quinientos ochenta y seis pesos 40/100 MN)**, más el impuesto al Valor Agregado de **\$1,373.82 (Mil trescientos setenta y tres pesos 82/100 MN)** el cual asciende a la cantidad de **\$9,960.22 (Nueve mil novecientos sesenta pesos 22/100 MN)** monto que se encuentra dentro del presupuesto autorizado por la secretaría de hacienda y son recursos con los que se cuenta en la partida 35701 Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo establecido en anexo I especificaciones técnicas "servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado".

### CUARTA. - FORMA DE PAGO

**"LA DEPENDENCIA"** no otorgara ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio será procedente una vez que la administradora del contrato confirme la entrega de la prestación del servicio a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente instrumento jurídico y que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado su Comprobante Fiscal Digital (CFDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación debidamente requisitado, a

fin de que el área competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señaló "EL PROVEEDOR".

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir el servicio y el monto del mismo.

"LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" las cantidades referidas en la cláusula tercera, en moneda nacional en un plazo no mayor de veinte días naturales conforme a lo establecido en los artículos 57 de la "LAASSPES", 88 y 89 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabiliza desde el día hábil siguiente de la recepción de la prestación del servicio en los términos y condiciones del contrato, quedando sujeto a que el servidor público facultado valide el comprobante fiscal.

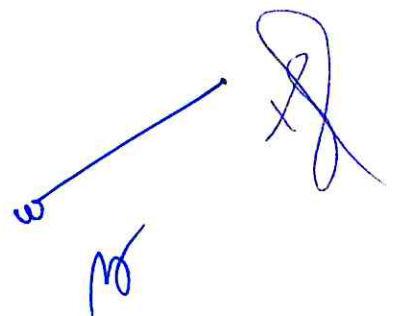
En caso de que el "CFDI" entregado por los proveedores para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato específico dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicara por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computara para efectos del artículo 57 de la ley.

En virtud de que "LA DEPENDENCIA" esté incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que este incorporado a la cadena productiva de "LA DEPENDENCIA" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

En caso de que "EL PROVEEDOR" decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará conforme a los procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución Bancaria de Desarrollo.

#### **QUINTA. – VIGENCIA**

La vigencia del presente contrato específico será a partir de la firma de contrato y hasta el 31 de diciembre de 2024.





## **SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO**

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA DEPENDENCIA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato específico de conformidad con el artículo 58 de la "LAASSPES", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto del servicio establecido originalmente. Lo anterior se formalizará mediante un Convenio Modificatorio.

Asimismo, con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSPES", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías señaladas en la "CLÁUSULA DECIMA PRIMERA" de este contrato específico.

## **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

- A) Cumplir con la prestación del servicio referido por la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I, de este contrato específico, según las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos.
- B) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA" la información que le sea proporcionada inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora y el Órgano Interno de Control de conformidad con el artículo 106 del Reglamento de la "LAASSPES".

## **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación del servicio en los términos convenidos.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación del servicio, de conformidad a lo señalado en la CLÁUSULA CUARTA del presente Contrato.

## **NOVENA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN**

El administrador de este contrato podrá supervisar su estricto cumplimiento y verificar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones y condiciones establecidas en este contrato.



**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad para que **"LA DEPENDENCIA"**, supervise la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico. Dicha supervisión no exime ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

**"LA DEPENDENCIA"** a través del Administrador del contrato podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a proporcionarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**.

#### **DÉCIMA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

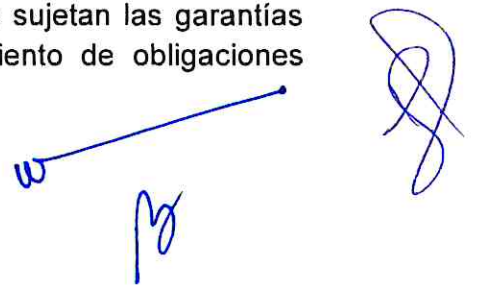
**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA DEPENDENCIA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato específico.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

**"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico se obliga a garantizar mediante póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 54 y 55 de la LAASSPES por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería del Estado y de la Dependencia dentro de los 10 días naturales (conforme a lo asentado en la solicitud de cotización, el cual no podrá ser mayor a 10 días naturales) siguientes a la firma del presente instrumento jurídico en concordancia con lo establecido en los artículos 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y tercer párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de la materia.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación del servicio descrito en la Sección I.

**"LA DEPENDENCIA"** llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías, se realizará conforme a las Disposiciones Generales a que se sujetan las garantías otorgadas a favor del Gobierno Estatal para el cumplimiento de obligaciones

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.



distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren.

De no cumplir con dicha entrega "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir el contrato específico y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 61 fracción II de la "LAASSPES".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA DEPENDENCIA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LA DEPENDENCIA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el último párrafo del artículo 90 del Reglamento de la "LAASSPES", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del Administrador del contrato específico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 fracción octava del Reglamento de la "LAASSPES".

## **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que por ley le correspondan en el país de origen del servicio para el cumplimiento de este contrato "LA DEPENDENCIA" únicamente pagara el impuesto al valor agregado que corresponda.



### **DÉCIMA TERCERA. – RELACIÓN LABORAL**

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato específico, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo “EL PROVEEDOR” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presten en su contra o en contra de “LA DEPENDENCIA” en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

### **DÉCIMA CUARTA. - EXCEPCION DE OBLIGACIONES**

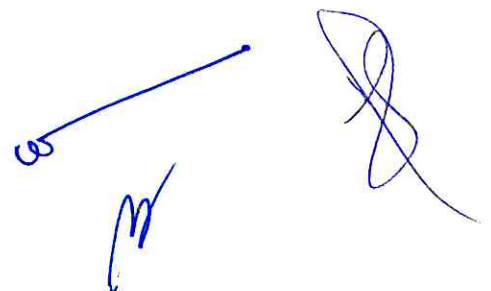
Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato “LA DEPENDENCIA” no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de EL PROVEEDOR”.

### **DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato específico cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaria de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En estos supuestos “LA DEPENDENCIA” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y 101 de su Reglamento.

Para los efectos anteriores bastara la notificación por escrito a “EL PROVEEDOR” de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato específico.



## DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Con base en los artículos 59 de la LAASSPES, 94 y 95 del Reglamento de la misma, así como de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en "LA DEPENDENCIA" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital por un monto equivalente al 10% (por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio no proporcionado oportunamente sin incluir el impuesto al valor agregado, dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto "LA DEPENDENCIA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

## DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo, sin necesidad de Declaración Judicial previa de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la "LAASSPES", si "EL PROVEEDOR" incurriera además en cualquiera de los siguientes casos de manera enunciativa.

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no proporcione a "LA DEPENDENCIA" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que la prestación del servicio está siendo entregado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- c) Si subcontrata la prestación del servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSPES", su Reglamento y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.



- h) Si "LA DEPENDENCIA" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcione información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.
- i) La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "LA DEPENDENCIA" le formule una reclamación con motivo de la prestación del servicio.
- j) En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios de la prestación del servicio materia del presente contrato durante su vigencia.

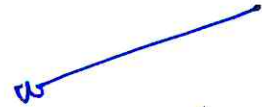
#### **DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN**

"LA DEPENDENCIA" de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la "LAASSPES", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito, en ese sentido sin necesidad de declaración judicial otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que este reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por este "LA DEPENDENCIA", estima que no son satisfactorias dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes dictara la resolución que proceda debidamente fundada y motivada la que comunicara a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si antes se determina la rescindida entrega del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato "LA DEPENDENCIA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del

artículo 58 de la Ley de la materia. "EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA DEPENDENCIA".

**DÉCIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato en cualquier momento "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación establecido en el Título Séptimo, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado Sonora.

**VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN**

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión, "LA DEPENDENCIA" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad de la prestación del servicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGOS EN EXCESO**

En el caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "LA DEPENDENCIA" deberá reintegrarse las cantidades más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 57 de la "LAASSPES".

**VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE**

Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSPES" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora. Asimismo, se aplicarán en lo conducente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

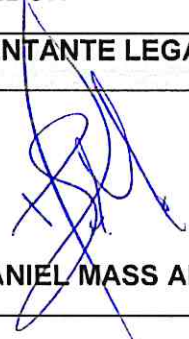
Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto tanto "LA DEPENDENCIA" como "EL PROVEEDOR" declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. El 07 de junio de 2024.

**POR:****"LA DEPENDENCIA"**

| <b>NOMBRE Y FIRMA</b>                                                                                                              | <b>CARGO</b>                                              | <b>R.F.C.</b>  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|----------------|
| <br><b>MTRA. MARIA WENDY<br/>BRICEÑO ZULOAGA</b> | SECRETARIA DE DESARROLLO<br>SOCIAL                        | GES-790913-CT0 |
| <br><b>LIC. IRMA BENITA BERNAL<br/>RUÍZ</b>     | DIRECTORA GENERAL DE<br>ADMINISTRACIÓN Y DE<br>PLANEACIÓN | BERI670321D69  |

**POR:****"EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>                      | <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                  | <b>RFC</b>   |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| REA SOLAR MEXICANA S.A.<br>DE C.V. | <br><b>C. HÉCTOR DANIEL MASS ALDANA</b> | RSM180312H23 |



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

**ANEXO I**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**  
**A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**

**OBJETIVO**

Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, requieren la contratación del “Servicio de mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado”, que en lo sucesivo se le denomina **“EL SERVICIO”**, conforme a los requerimientos técnicos que se establecen en el presente anexo técnico.

**I.-ALCANCE GENERAL:**

I **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán proporcionar **“EL SERVICIO”** contando con una plantilla de personal suficiente y con la capacidad técnica de ejecutar las actividades conforme a lo establecido en numeral 3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en el numeral 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS en el presente anexo técnico.

II **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán designar a un **Coordinador**, mediante escrito en papel membretado debidamente asignado por el representante legal, o persona facultada para tal fin; en original debiendo indicar el nombre completo de la persona quien tendrá la capacidad para tomar decisiones, número telefónicos de localización y correo electrónico, el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Desarrollo Social el día de la firma del contrato y vía correo electrónico a: [ana.torres@sonora.gob.mx](mailto:ana.torres@sonora.gob.mx) y [karla.rivas@sonora.gob.mx](mailto:karla.rivas@sonora.gob.mx)

III **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán entregar a la Dirección General de Administración y Planeación, el día de la firma del contrato, la relación con la plantilla del personal con el cual dispondrá para llevar a cabo las actividades en la prestación de **“EL SERVICIO”**, debiendo contener como mínimo nombre completo y puesto.

III El personal asignado por **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberá acudir puntualmente a las citas pactadas con la dependencia, así como cumplir con los horarios que se establezcan para la prestación de **“EL SERVICIO”**.

VI Para poder ingresar a las instalaciones de **LA DEPENDENCIA** y realizar **“EL SERVICIO”**, el personal de **“LOS POSIBLES PROVEEDORES”** deberán presentar uniforme o identificación que lo acredite como empleado, y en su caso; portar el equipo de protección y seguridad necesario para desarrollar las actividades de **“EL SERVICIO”**, siendo responsabilidad de del Administrador del contrato hacer constar tal situación.



**662 108 3737**  
**662 108 3749**



**Sedesson@sonora.gob.mx**



**Paseo Río Sonora Norte 76,**  
**Col. Proyecto Río Sonora**





GOBIERNO  
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

- Si derivado de la ejecución de **"EL SERVICIO"**, se presentara algún daño en las áreas donde se desarrollaron las actividades imputables a **"EL PROVEEDOR"**, el costo de la limpieza y/o reparación será responsabilidad de éste. Los desechos y escombros producto de **"EL SERVICIO"**, deberán ser retirados al finalizar la jornada de **"EL SERVICIO"** al lugar de acopio asignado por la persona que valide el servicio, esto con el fin de mantener los espacios libres y limpios.
- El Coordinador será responsable de atender cualquier problema relacionado con **"EL SERVICIO"** a través de la notificación mediante escrito entregado vía correo electrónico en plazo no mayor a 08 horas. En caso de no obtener respuestas, o que no se de atención al requerimiento de **"EL SERVICIO"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará las deducciones correspondientes.

## II.- TIPO DE MANTENIMIENTO:

Servicio de mantenimiento por una sola ocasión a equipo de aire acondicionado:

|                |                                                      |
|----------------|------------------------------------------------------|
| TIPO MINISPLIT | 1,1.5 y 2 toneladas TODOS UBICADOS EN UN PRIMER PISO |
|----------------|------------------------------------------------------|

## III.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las acciones, que de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación en cada uno de los equipos instalados en los inmuebles como se describe a continuación:

## IV.- ACTIVIDADES PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y MINISPLIT.

- Verificación del funcionamiento del equipo, Revisión de presiones, toma de amperajes del compresor, verificar las conexiones y cables eléctricos.
- Rellenar niveles.
- Limpieza o cambio de filtros metálicos en caso de requerirse.
- Limpieza de devanados del motor con solvente dieléctrico, chasis, turbina y hélices de ventiladores.
- Desincrustación de evaporador y condensador, limpieza con desincrustante y agua.
- Limpieza del interruptor de cuchillas con dieléctrico, reapriete de tornillería.
- Limpieza de charola y desazolve de dren de condensados asegurando funcionamiento. Cambio de aislante en tubería de succión y descarga, así como protección con cinta flexible de PVC sin adhesivo, en toda la tubería en caso de requerirse.
- Calibración del sistema de control y potencia, limpieza con solventes apropiados para cada componente.
- Toma de lecturas de corriente y tensión antes y después del servicio.
- Limpieza de difusores de inyección y rejillas de retorno.



662 108 3737  
662 108 3749



Sedesson@sonora.gob.mx



Paseo Río Sonora Norte 76,  
Col. Proyecto Río Sonora



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

- Pruebas de funcionamiento y puesta en marcha
- Lavado de serpentín del condensador
- Lavado de serpentín del evaporador
- Lavado de tapas del evaporador
- Pruebas de arranque y paro
- Limpieza de escombros y desechos generados por trabajos realizados, en las áreas donde se concluyeron las actividades y retirarlos al lugar de acopio que se le haya asignado por la Persona que valida el servicio, una vez terminada la jornada laboral.
- Maniobras y acarreo de todos los materiales, herramientas, suplementos y equipos necesarios para el desarrollo de **"EL SERVICIO"**.

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con base en las actividades antes referidas, deberá contar con el equipo, grúas, plataformas y andamios, o cualquier otra herramienta, mobiliario y/o aditamento que se requiera para la adecuada prestación de **"EL SERVICIO"**.

En caso de que **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** requieran llevar a cabo reparaciones adicionales a las descritas anteriormente; deberá solicitar previamente la autorización a través del responsable de la verificación de **"EL SERVICIO"**.

#### V.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de **"EL SERVICIO"**, se llevará a cabo en las instalaciones e inmuebles que se señalan a continuación, todos ubicados en un primer piso.

| OFICINA           | DOMICILIO                                                                                                             | MINISPLIT | CAPACIDAD                                  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------|
| OFICINA NAVOJOA   | BLVD. JULIO MARTINEZ<br>BRACAMONTES SN E/<br>TABACHÍN Y PITAHAYA COL.<br>AVIACIÓN CP 85840                            | 4         | 2 equipos de 1 ton<br>2 equipos de 1.5 ton |
| OFICINA CAJEME    | CALLE CHIHUAHUA NO. 944 S E/<br>FLAVIO BÓRQUEZ Y BLVD.<br>RODOLFO ELÍAS CALLES (CALLE<br>200) COL. CAMPESTRE CP 85160 | 6         | 6 equipos de 1 ton c/u                     |
| OFICINA GUAYMAS   | CALLE 22 Y AVE SERDÁN<br>EDIFICIO LUEBBERT LOCAL 2,<br>COL. CENTRO CP 85400                                           | 2         | 2 equipos de 2 ton c/u                     |
| OFICINA MOCTEZUMA | IGNACIO PESQUEIRA SN LOCAL<br>77-B CP 84560                                                                           | 2         | 2 equipos de 1 ton c/u                     |



662 108 3737  
662 108 3749



Sedesson@sonora.gob.mx



Paseo Río Sonora Norte 76,  
Col. Proyecto Río Sonora





GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

## VI.- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2024, el plazo para iniciar las actividades de **"EL SERVICIO"** será en un plazo no mayor a los 03 días hábiles contando a partir de la firma del contrato específico, conforme al PROGRAMA DE TRABAJO presentado por **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en la propuesta técnica y autorizada por **"LA DEPENDENCIA"** en un plazo no mayor a 03 días hábiles.

## VII.- PROGRAMA DE TRABAJO:

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** desarrollarán las actividades de acuerdo con el PROGRAMA DE TRABAJO presentado a **"LA DEPENDENCIA"**, el cual posteriormente podrá ser modificado a petición de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** con previa autorización de **"LA DEPENDENCIA"**, sin que para tales efectos se afecte el plazo y vigencia de prestación de **"EL SERVICIO"**.

## VIII.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El horario para la prestación de **"EL SERVICIO"** será de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, conforme a las necesidades de la institución y sin afectar la operación de las distintas áreas de **"LA DEPENDENCIA"** con permanencia en el horario establecido, no siendo limitativo, este podrá extenderse de acuerdo a las necesidades del servicio.

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** en caso requerir algún cambio en los horarios y/o fechas programadas para la ejecución de **"EL SERVICIO"**, deberá solicitar la autorización a la Persona que valida el servicio, por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, para que se realicen los ajustes pertinentes al citado programa, por lo que la Persona que valida el servicio deberá dar respuesta dentro del mismo plazo, considerando la justificación correspondiente, siempre y cuando no afecte la fecha estimada para la terminación de **"EL SERVICIO"**.

## IX.- ENTREGABLES:

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán presentar un reporte debidamente firmado por el Coordinador del servicio y su representante legal o persona facultada para tal fin, en donde se detallen las actividades realizadas conforme al programa de trabajo, hallazgos, volumetrías, acompañado de la evidencia fotográfica de **"EL SERVICIO"** (antes y después del servicio); así como las recomendaciones que considere indispensables en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles posterior a la entrega de cada servicio, para la validación por parte de la Persona que valida el servicio.

**"LA DEPENDENCIA"**, contará con 2 (dos) días hábiles para validar el reporte antes señalado; la recepción se llevará a cabo por cada inmueble.



662 108 3737  
662 108 3749



Sedesson@sonora.gob.mx



Paseo Río Sonora Norte 76,  
Col. Proyecto Río Sonora



GOBIERNO  
DE SONORA

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

Para la recepción de los servicios, la persona que valida el servicio llevará a cabo la revisión de las actividades reportadas en el reporte recibido, a fin de cerciorarse del cumplimiento conforme al presente **ANEXO TÉCNICO**, en la recepción del servicio se concluye con la orden de servicio firmada por **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**, el Administrador y verificador del contrato, en la que conste que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción.

En caso de que **"EL SERVICIO"** no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas; o bien presenten defectos, no será aceptado y se notificará al Administrador y verificador del contrato dicha situación, a través de la Persona que valida el servicio, para que este último, comunique por escrito a **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** las razones que dieron motivo al rechazo, solicitando se realicen las correcciones en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación y recepción por parte de **"EL POSIBLE PROVEEDOR"**

#### **X.- NORMAS OFICIALES:**

**"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán incluir en su propuesta técnica un escrito, en papel membretado y firmado por la persona facultada para tal fin, declarando que en la prestación de **"EL SERVICIO"**, cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas y de las Normas Oficiales según proceda. En el caso de que dichas normas sean obsoletas y a falta de éstas, se deben cumplir con las Normas Internacionales de conformidad con lo que se establece en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, 64 y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

#### **XI.- OBLIGACIÓN DE LOS POSIBLES PROVEEDORES:**

**"EL POSIBLE PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los elementos que intervienen en el desarrollo y ejecución de **"EL SERVICIO"**, durante el periodo de vigencia del contrato, por lo que de igual forma será totalmente responsable de que su personal utilice debidamente el equipo de seguridad, siendo **"EL POSIBLE PROVEEDOR"** responsable de las medidas de seguridad que su personal durante la ejecución de **"EL SERVICIO"**, a fin de salvaguardar la integridad física de éstos, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"**, derivado de algún accidente, siniestro o cualquier percance durante la prestación de **"EL SERVICIO"**.

#### **XII.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**EL SERVICIO A LOS EQUIPOS MENCIONADOS, SE REALIZARÁ UNA SOLA VEZ DURANTE EL CONTRATO.**

La propuesta económica debe presentarse desglosada en precio unitario y en monto total antes de IVA como se muestra en la siguiente tabla:



662 108 3737  
662 108 3749



Sedesson@sonora.gob.mx



Paseo Río Sonora Norte 76,  
Col. Proyecto Río Sonora





GOBIERNO  
DE **SONORA**

SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
SOCIAL**

| TIPO DE MANTENIMIENTO    | CANTIDAD | CAPACIDAD UNIDAD | PRECIO UNITARIO<br>ANTES DE IVA | TOTAL POR<br>RENGLÓN |
|--------------------------|----------|------------------|---------------------------------|----------------------|
| TIPO MINISPLIT           | 10       | 1 TON            | \$581.50                        | \$5,815.00           |
| TIPO MINISPLIT           | 2        | 1.5 TON          | \$655.73                        | \$1,311.46           |
| TIPO MINISPLIT           | 2        | 2 TON            | \$729.97                        | \$1,459.94           |
| MONTO TOTAL ANTES DE IVA |          |                  |                                 | \$8,586.40           |



662 108 3737  
662 108 3749



Sedesson@sonora.gob.mx



Paseo Río Sonora Norte 76,  
Col. Proyecto Río Sonora